



Resolución Ministerial

Lima, 24 de DICIEMBRE del 2013

Que, la figura del Adicional de obra se encuentra regulada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...)";



Que, adicionalmente, el referido artículo señala que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)";



M. De Habich

Que, asimismo, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, dispone que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. (...)";



D. ESPEDOS M.

Que, el monto del Adicional de obra denominado "Actualización de Cableado Estructurado, Equipamiento Informático y Telecomunicaciones" del Contrato N° 025-2012-MINSA, consignado con el N° 18 y su Deductivo Vinculante, para la ejecución de la obra: Equipamiento Electromecánico ; Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330, ascienden a un monto de S/. 24'469,001.54 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Uno con 54/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. y S/. 19'207,064.60 (Diecinueve Millones Doscientos Siete Mil Sesenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles), respectivamente, lo cual representa una incidencia porcentual del 4.85% del monto del contrato original, lo que aunado a los adicionales de obra ya aprobados hacen una incidencia total de 6.36% del monto total del contrato;



M. Grdoñez

Que, mediante Memorando N° 3212-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, comunica que el Adicional de Obra denominado "Actualización de Cableado Estructurado,



J. Zavaña S.



M. ESTRADA F

Equipamiento Informático y Telecomunicaciones" del Contrato N° 025-2012-MINSA, consignado con el N° 18 y su Deductivo Vinculante, para la ejecución de la obra: Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330, cuenta con la previsión presupuestal con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, quedando acreditada la existencia de recursos que respalden la ejecución del referido adicional de obra;

Que, considerando lo informado y sustentado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su calidad de órgano técnico, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, se habría cumplido con los supuestos de hecho contemplados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, en razón a que el adicional de obra se originaría por deficiencias en el expediente técnico, resultando indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2012-MINSA para la ejecución de la obra: Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330; no supera el 15% del monto total del contrato; así como cuenta con la previsión presupuestal con cargo al presupuesto del ejercicio 2014;

Que, el numeral 22.1 del acápite VI de la Directiva N° 002-2009-CG/DEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2009-CG, dispone que las deficiencias en el expediente técnico de obra que originen mayores costos en la ejecución de la obra derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, de aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones. En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad;

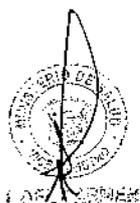
Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

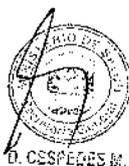
De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF, así como el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional de obra denominado "Actualización de Cableado Estructurado, Equipamiento Informático y Telecomunicaciones" del Contrato N° 025-2012-MINSA, consignado con el N° 18 y su Deductivo Vinculante, para la ejecución de la obra: Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330, por un monto de S/. 24'469,001.54 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Uno con 54/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. y S/. 19'207,064.60 (Diecinueve Millones Doscientos Siete Mil Sesenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles), respectivamente, lo que representa como porcentaje de incidencia el 4.85% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



M. De Habich



D. CESPEDES M.



F. Ordoñez



J. Zavala S.



M. ESTRADA F



Resolución Ministerial

Lima, 24 de DICIEMBRE del 2013



VISTO, el Expediente N° 13-121614-001, que contiene la Memorandum N° 2887-2013-DGIEM/MINSA, que contiene los Informes N° 657-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA, N° 053-2013-EAL-DG-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



M. De Habich

Que, con fecha 16 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato N° 025-2012-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Hospitalario para la ejecución de la obra Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330, por el monto de S/. 108 487 028.38 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Veintiocho con 38/100 Nuevos Soles), incluido IGV;



D. CESPEDES M.

Que, conforme a lo establecido en el Contrato N° 025-2012-MINSA y su adenda, el Consorcio Hospitalario se encuentra conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA) e INCOT S.A.C. Contratistas Generales;



M. ESTRADA F

Que, mediante Cartas N° CH/HVES 299, 337 y 350-2013, el Consorcio Hospitalario remitió al supervisor de obra, el Expediente del Adicional de Obra denominado "Actualización de Cableado Estructurado, Equipamiento Informático y Telecomunicaciones" del Contrato N° 025-2012-MINSA, consignado con el N° 18 y su Deductivo Vinculante, por los montos de S/. 24'469,001.54 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Uno con 54/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. y S/. 19'207,064.60 (Diecinueve Millones Doscientos Siete Mil Sesenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles), respectivamente;



Que, a través de la Carta N° CSLS-1274, 1284, 1285 y 1384-2013-HEVES-MINSA, el Consorcio Supervisor Lima Sur, encargado de la Supervisión de la Ejecución de la obra, Equipamiento Informático y Equipamiento Electromecánico del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330, remite a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el Expediente del Adicional de obra denominado "Actualización de Cableado Estructurado, Equipamiento Informático y Telecomunicaciones" del Contrato N° 025-2012-MINSA, consignado con el N° 18 y su Deductivo Vinculante, presentado por el



J. Zavala S.

Consortio Hospitalario, pronunciándose por la procedencia de la solicitud de autorización de la ejecución de la citada prestación adicional;

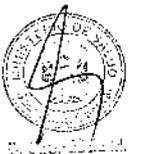
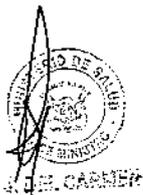
Que, con Informes N° 657-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N° 053-2013-EAL-DG-DGIEM/MINSA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el Consorcio Hospitalario para la autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra denominada "Actualización de Cableado Estructurado, Equipamiento Informático y Telecomunicaciones" del Contrato N° 025-2012-MINSA, consignado con el N° 18 y su Deductivo Vinculante, para la Ejecución de la Obra Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los servicios de emergencia y servicios especializados – Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330;

Que, asimismo, la citada Dirección General en su calidad de órgano técnico, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, sustenta la necesidad de aprobación del adicional de obra denominado "Actualización de Cableado Estructurado, Equipamiento Informático y Telecomunicaciones" del Contrato N° 025-2012-MINSA, consignado con el N° 18 y su Deductivo Vinculante, señalando que: "(...) el proyecto original carecía, como lo especifica el artículo antes mencionado, de la interconexión y monitoreo de los sistemas de protección contra incendio, como es de Monitoreo de funcionamiento de sistemas de extinción de incendio, control de Válvulas de la red de agua contra incendios, Control de ascensores para uso de bomberos, Desactivación de ascensores, Sistemas Automáticos de presurización de escaleras y Liberación de puertas de evacuación., por lo que amerita la supresión de esta deficiencia en el proyecto.

- El proyecto contractual en la Especialidad Cableado Estructurado, no contemplo las recomendaciones del estándar ANSI/TIA 569-B, teniendo en cuenta que el diámetro interior de un tubo indicado como de 1" es según especificación 28.2 mm y el diámetro del cable categoría 7A según indicaciones del contratista y catálogos de fabricante es de 8.4 mm. Concluyéndose que para esta canalización con un Fill inicial (Ocupación) del 40% y el 66% de área útil el máximo de cables a considerar es de 3, por lo que amerita la supresión de esta deficiencia en el proyecto.
- El proyecto contractual en la Especialidad Cableado Estructurado, fue aprobado en octubre del 2010, sin embargo, no contemplo las recomendaciones del estándar ANSI/TIA 1179 emitida en Julio 2010, relacionado al diseño del sistema de cableado estructurado para Establecimientos de Salud, por lo cual no considero salidas de red Ethernet en espacios como hospitalización y servicios generales, lo que impide la integración del equipamiento médico y electromecánico a los sistemas de gestión a instalarse en el nuevo hospital y que además es la base de la concepción de un establecimiento de salud digital, por lo amerita la supresión de esta deficiencia en el proyecto.”;

Que, conforme se desprende de lo manifestado por la citada Dirección General, el supuesto de hecho que produciría el adicional de obra, se debe a deficiencias en el expediente técnico de la Obra Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" - SNIP 58330;

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF, toda vez que el Contrato N° 025-2012-MINSA derivado de la Licitación Pública N° 007-2011-MINSA, fue suscrito antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;





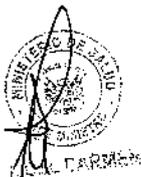
Resolución Ministerial

Lima, 24 de DICIEMBRE del 2013

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, realice las acciones destinadas al deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar en el presente caso.

Regístrese y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



M. ESTRADA F



M. Crdóñez



J. Zavala S.